	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	<b>FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>	Versión	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-003</b>	Página	1 de 3

<p><b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b></p> <p><b>PROCURADURÍA 202 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p><b>RAD. E-2022-387389.</b></p> <p>Convocante (s): <b>AGUAS DE DIBULLA SAS E.S.P.</b></p> <p>Convocado (s): <b>MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA.</b></p> <p>Medio de Control: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.</b></p>
---

Riohacha – La Guajira, 14 de julio de 2022

La Procuraduría 202 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez revisada la solicitud de la referencia, los factores de competencia, los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la Conciliación Extrajudicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 y lo establecido en el numeral 1° del artículo 161<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto 1069 de 2015<sup>2</sup>, y considerando:

1. Que el día **11 de julio de 2022** a través de apoderado en representación de **AGUAS DE DIBULLA SAS E.S.P.** presento solicitud de Conciliación extrajudicial en la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, convocando al **MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA**, correspondiéndole por reparto automático realizado el día 11 de julio de 2022, a la Procuraduría 202 Judicial I para Asuntos Administrativos de Riohacha.
2. Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el Procurador General de la Nación a través de las Resoluciones 0127 del 16 de marzo y 312 del 29 de julio de 2020, adopto medidas tendientes a asegurar la prestación del servicio en relación a la Conciliación Extrajudicial en materia de lo Contencioso Administrativo, disponiéndose la posibilidad de adelantar las audiencias en la modalidad **NO** presencial, utilizando los canales electrónicos materialmente más idóneos, siempre que se garantice la comunicación simultánea o sucesiva de las partes, y las reglas para el desarrollo eficiente de las mismas.


En consecuencia, de lo antes expuesto el despacho,

<sup>1</sup>CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

<sup>2</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 6° del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 42 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	<b>FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>	Versión	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-003</b>	Página	2 de 3

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por **AGUAS DE DIBULLA-LA GUAJIRA**, actuando a través de apoderado debidamente constituido.

**SEGUNDO:** Reconocer personería adjetiva al (la) doctor (a) **Arnold David Smith Vásquez** identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.118.848.870 y portador de la Tarjeta Profesional 324.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante.

**TERCERO:** Señalar el día **29 de agosto de 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, para la celebración de la audiencia de conciliación ordenada dentro del presente asunto.


**CUARTO:** Disponer que el desarrollo de la audiencia se celebre bajo la modalidad **NO PRESENCIAL**, cuyas reglas están en consonancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 3° de la Resolución 0127 del 16 de marzo de 2020, a saber:

- **Inicio:** La diligencia inicia en la fecha y hora señalada, para lo cual el Agente del Ministerio Publico enviara desde la cuenta institucional [Vsierra@procuraduria.gov.co](mailto:Vsierra@procuraduria.gov.co) un email a las direcciones electrónicas suministradas por las partes, sin perjuicio que ante inconvenientes que se presenten se haga a través de los canales pertinentes que garanticen la intervención eficaz de las partes.
- **Verificación de los Asistentes.** El Agente del Ministerio Publico verificara la identidad de las partes intervinientes valiéndose de las distintas aplicaciones tecnológicas existentes, Vgr, TEAMS-WATSAPP, y/o llamada telefónica, de surgir inconvenientes insuperables a los teléfonos de contactos que previamente deben suministrar las partes.
- **Intervenciones:** Las partes expondrán de manera sucinta sus posiciones mediante correos electrónicos simultáneos dirigidos al despacho, en los términos establecidos en el numeral 2° del artículo 3° de la Resolución 0127 del 16 de marzo de 2020.
- **Registro de la Diligencia.** El Agente del Ministerio Publico levantará un acta en la que se consignará todo lo transcurrido en la diligencia y será suscrita por quien preside la diligencia, observando los requisitos mínimos establecidos en el **artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015**, de la cual se le remitirá copia a las partes intervinientes.

**QUINTO:** Ordenar a la parte convocada, **Municipio de Dibulla-La Guajira**, se sirvan remitir a la dirección electrónica institucional de esta Agencia los siguientes documentos:

- Acto administrativo y/o documento que acredite su Representación Legal.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 42 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	<b>FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>	Versión	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-003</b>	Página	3 de 3

- ii) Poder debidamente conferido al profesional del derecho, con facultad expresa para conciliar, según las previsiones del artículo 2.2.4.3.1.1.5 del Decreto 1069 de 2015, teléfono de contacto y dirección electrónica del apoderado debidamente constituido para tales efectos.
- iii) Copia del Acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial que fije la posición institucional en relación a la solicitud incoada.

Los documentos deben remitirse previamente a la realización de la audiencia de conciliación extrajudicial a la dirección electrónica **Vsierra@procuraduria.gov.co**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VICTOR SIERRA DELUQUE**  
 Procurador 202 Judicial I Ad/TiVo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 42 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento